

por la presente a don Claudio Gabriel Meseri, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 19 de abril de 1996.—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

11124 *RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se concede una subvención económica para copatrocinar, en el año 1996, un premio de innovación educativa y renovación pedagógica, convocado por asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su labor en el ámbito de la educación.*

Por Resolución de 5 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de la Secretaría de Estado de Educación, se convocó una ayuda económica para copatrocinar, en el año 1996, un premio de innovación educativa y renovación pedagógica, convocado por asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su labor en el ámbito de la educación.

Vista la propuesta de adjudicación de ayudas formulada por la Comisión de Selección a que hace referencia el apartado octavo de la mencionada Resolución, y en base a los criterios establecidos en el apartado séptimo de la misma,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Conceder a la Associació de Mestres «Rosa Sensat» una subvención económica para copatrocinar, en el año 1996, un premio de innovación educativa y renovación pedagógica.

Segundo.—El importe total de la ayuda económica concedida por la presente Resolución asciende a un total de 2.500.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.421B.482 del ejercicio en curso.

Tercero.—El pago de la ayuda se efectuará de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Subdirección General de Formación del Profesorado y que remitirá a los representantes de la entidad beneficiaria.

Cuarto.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de abril de 1996.—El Secretario de Estado, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11125 *ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 328/93, interpuesto por don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de A.I.D. Endesa, Iberdrola y Vandellós II.*

En el recurso contencioso-administrativo número 328/93, interpuesto por don Fernando Aragón Martín, en representación de A.I.D. Endesa, Iberdrola y Vandellós II, contra resoluciones de la Dirección General de la Energía de 10 de septiembre de 1991 y Orden de 10 de diciembre de 1992, sobre expediente sancionador, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de febrero de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de A.I.D. Endesa, Iberdrola y Vandellós II, contra el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de la Dirección General de la Energía

de 10 de septiembre de 1991 y del propio Ministerio de 10 de diciembre de 1992; todo ello sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia es firme al haberse declarado inadmisibile el recurso de casación por Auto del Tribunal Supremo de 14 de febrero de 1996.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11126 *ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 127/93, interpuesto por don José Manuel Dávila Sánchez, en representación de «Top-Oil, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 127/93, interpuesto por don José Manuel Dávila Sánchez, en representación de «Top-Oil, Sociedad Anónima», contra la desestimación tácita de la petición de inscripción de la sociedad en el Registro de Operadores, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de noviembre de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado señor Dávila Sánchez, en nombre y representación de «Top-Oil, Sociedad Anónima», contra el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por no haberse agotado la vía administrativa y por haberse interpuesto fuera de plazo; estimando que el acto de trámite de 16 de abril de 1991, no ha sido atacado válidamente, todo ello sin costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11127 *ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.079/92, interpuesto por «Herederos de José Lacañina Domínguez, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.079/92, interpuesto por «Herederos de José Lacañina Domínguez, Sociedad Limitada», contra la resolución de este Departamento de fecha 13 de febrero de 1990, confirmada en alzada por silencio administrativo, sobre inscripción provisional de una estación de servicio, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 1 de diciembre de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado don Andrés Estrada Tuya en nombre y representación de «Herederos de José Lacañina Domínguez, Sociedad Limitada», contra las resoluciones de fecha 13 de febrero de 1990 de la Subdirección General de Petróleo, Petroquímica y Gas del Ministerio de Industria y Energía, confirmada en alzada por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el orde-